IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

**CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CB-110-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **BETTY KARINA DUARTE FIALLOS,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1505-1992-00347**, Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá



Scanned by CamScanner

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 10,606.66 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 66/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas la primera cuota de Lps. 2,006.66 y la segunda cuota de Lps. 8,600.00., previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración, a partir del 24 de julio al 31 de agosto de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el



Scanned by CamScanner

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **a los (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve.**

**Ana Cecilia Romero Quiroz**
La Contratante

**Betty Karina Duarte Fiallos**
La Contratista



Scanned by CamScanner